

Propuesta para el Nuevo Instrumento de Evaluación

Los **Criterios esenciales** son aquellos elementos que deben estar presentes con el fin de demostrar el pleno cumplimiento con los elementos obligatorios de cada una de las Recomendaciones. Los Criterios a evaluar son numerados consecutivamente para cada Recomendación, pero la secuencia de los criterios no es importante.

La **fundamentación o los parámetros** (que se piden para cada criterio) persiguen como objetivo ayudar a identificar aspectos importantes de la evaluación del Criterio. Además, para algunos criterios se pueden ofrecer ejemplos de situaciones en las que se puede aplicar un requisito en particular, o donde pueden surgir excepciones a las obligaciones aplicables normalmente. Los ejemplos no forman parte de los Criterios, y solamente son ilustrativos, pero pueden constituir una guía acerca de si las medidas nacionales para un criterio en particular pueden o no ser apropiadas.

Para determinar el **nivel de cumplimiento de las recomendaciones**, cada una de ellas debe ser calificada a partir de la **verificación de los criterios esenciales**. Para ello, es necesario contar con una escala de cumplimiento:

La **unidad mínima de evaluación** debe desprenderse de los **criterios esenciales** y no de la fundamentación o parámetros. Es por ello que los criterios esenciales deben ser las unidades mínimas de verificación que deben realizar los evaluadores.

Los criterios esenciales no deben incluir más elementos de los que se desprenden directamente de la recomendación, de igual manera que la fundamentación no debe exceder lo contenido en los criterios esenciales. Una buena guía para evitar esto es ajustar los criterios esenciales a las acciones que introduce el Plan de Acción para cada una de las recomendaciones.

A continuación se presenta un ejemplo que, si bien no es exhaustivo, permite apreciar el contenido de los criterios esenciales y de la fundamentación o parámetros.

MEDIDAS DE CONTROL
RECOMENDACIÓN X
Fortalecer los organismos nacionales de control del tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.

Criterios esenciales	Fundamentación o parámetros de la evaluación
Los países deben	Los países deben haber ofrecido actividades de capacitación

<p>incrementar las capacidades de los organismos de control del tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, a través de la capacitación continua de los actores involucrados.</p>	<p>para los actores involucrados en las tareas de control del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos que incluyan al personal de los organismos nacionales de control, y a los agentes de las fuerzas de seguridad y policiales. Esta capacitación debe ser continua, esto es, no debe tratarse de actividades aisladas sino formar parte de un plan de capacitación a mediano o largo plazo. Estas actividades de capacitación deben garantizar una cobertura adecuada en función del número total de agentes que se desempeñan en los organismos nacionales de control, y en las fuerzas de seguridad y policiales.</p>
<p>Los países deben fortalecer la cooperación e intercambio de información entre las agencias encargadas del cumplimiento de la ley relacionadas con tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.</p>	<p>Los países deben contar con mecanismos que permitan la cooperación y el intercambio de información entre las agencias encargadas de las tareas de control. Estos mecanismos deben garantizar que existan canales de comunicación formales y/o informales en la forma de consejos, comités o reuniones periódicas. De igual manera deben existir canales que permitan el intercambio de información entre las agencias incluyendo la existencia de información estadística consolidada a nivel nacional.</p>
<p>Otros...</p>	

Para cada recomendación y sus criterios esenciales debe acompañarse un **glosario** que provea **definiciones operativas** de los términos utilizados y que incluya las diferentes aplicaciones que el término puede tener en función de los diferentes arreglos institucionales existentes.

A modo de ejemplo, el concepto “organismos de control del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos” refiere a todas aquellas agencias de la Administración Pública Nacional que tengan competencia en la persecución del delito de tráfico ilícito de drogas y delitos conexos ya sea en materia de planificación o programación como en materia operativa”.

En función de lo planteado para cada recomendación en términos de sus criterios esenciales y su fundamentación o parámetros deben formularse, para cada una de ellas, una serie de **preguntas para el relevamiento de la información**. Es importante que estas preguntas cubran de manera cabal los aspectos que se desprenden de los criterios esenciales y de la fundamentación o parámetros, y que se formulen con claridad. Si bien es preferible que la mayoría de las preguntas sean estructuradas, en función de los contenidos de los diferentes temas puede preverse la posibilidad de formular preguntas abiertas que permitan a los países proveer un mayor detalle en sus respuestas.

A modo de ejemplo, se presentan una serie de preguntas vinculadas al primer criterio esencial de la Recomendación X.

CUESTIONARIO DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN
MEDIDAS DE CONTROL
RECOMENDACIÓN X
Fortalecer los organismos nacionales de control del tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos.

Criterio esencial	Los países deben incrementar las capacidades de los organismos de control del tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos, a través de la capacitación continua de los actores involucrados.
¿Cuenta su país con un Plan o Programa de Capacitación Continuo para los organismos de control del tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos? De contar con ese Plan o Programa, sírvase informar su alcance, contenidos, y destinatarios.	
Sírvase informar las actividades de capacitación realizadas en el marco de ese Plan o Programa, con indicación de contenidos, destinatarios, y la cantidad de agentes capacitados.	
Si no cuenta con un Plan o Programa, sírvase informar las actividades de capacitación realizadas con indicación de contenidos, destinatarios, y la cantidad de agentes capacitados.	
Sírvase informar respecto de la cobertura de las acciones realizadas teniendo en cuenta el número total de agentes que se desempeñan en los organismos de control.	
Sírvase proveer cualquier información adicional que haya contribuido o contribuya al incremento de la capacidad de los organismos de control a través de la capacitación continua de los agentes.	

Adicionalmente a lo anterior, debe elaborarse el contenido del **Manual para los Evaluadores**. Este Manual debe incluir las recomendaciones, sus criterios esenciales, la fundamentación o parámetros para cada uno de los criterios esenciales, y el glosario.

No obstante, algunas cuestiones tendrán un contenido genérico para la evaluación, esto es, puede resultar aplicable a más de una recomendación, y podrían plantearse de modo genérico en el inicio del Manual.

Por otra parte, debe también contemplarse la posibilidad de que el Manual incluya dos ítems adicionales. Un ítem sobre “elementos complementarios” que si bien no

son objeto específico de la evaluación pueden contribuir a sustentar la opinión de los evaluadores respecto del cumplimiento de las recomendaciones. Otro ítem que podría denominarse “nota interpretativa” para los casos en los que los criterios esenciales o su fundamentación demanden una interpretación más exhaustiva.

El Manual también debería incluir lineamientos acerca del formato del informe.